1543/18 ST.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. HÉCTOR PÉREZ GALINDO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, EDIGRAFICA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL SR. MIGUEL CABRAL ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa.

I.2.- Que el Dr. Héctor Pérez Galindo, Director General de Recursos Materiales y Servicios, suscribe el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo número 697 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la facultad para autorizar y suscribir los pedidos y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, expedido por el Secretario de Educación Pública.

I.3.- Que a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, le corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, entre otras atribuciones: tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran sus unidades administrativas; prestar los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran sus unidades administrativas, así como mantener asegurados sus bienes y realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas.

I.4.- Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones, elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.5.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la impresión de la obra: La Legislación del Segundo Imperio.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el oficio número 712/DGAASNI/DA/SAAC/0332/2016 de fecha 22 de abril de 2016, expedido por la Subdirección de

Adquisiciones de Artículos de Consumo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la SEP.

I.7.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: **11 J00 2 4 02 008 E011 33604 1 1 09.**

I.8.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Nezahualcóyotl No. 127, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL PROVEEDOR":**

II.1.- Que se encuentra constituido conforme a las leyes mexicanas, mismo que acredita con la Escritura Pública número 7313 de fecha 10 de noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Público No. 12 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita bajo la partida No. 22, a fojas 91, Libro 1° de Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.

II.2.- Que el Sr. Miguel Cabral Arroyo, en su carácter de Administador Único, cuenta con facultades legales para firmar este contrato en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública No. 11,786 de fecha 19 de agosto de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público No. 5 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros: la edición e impresión de periodicos, revistas, libros, impresos y encuadernación de timbres, folletos, fabricación de fotograbados, cliches, diseños gráficos y similares, relacionados con la industria de la impresión y edición; compra, venta importación y exportación de libros, revistas, periódios y folletos nacionales o extranjeros.

II.4.- Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **EDI-941111-7C3.**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que ninguno de sus socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la Avenida Dr. Vertiz No. 1205, Colonia Letran Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03650, en la Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"LA SEP"**, consistentes en la impresión de 1000 (Mil) ejemplares de la obra titulada **"La Legislación del Segundo Imperio"**; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo de Ejecucion**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Segunda.- Precio: "LA SEP" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de **$73,000.00 (Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

La contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: La cantidad señalada en la cláusula **Segunda**, será pagada previa entrega de los productos indicados en el **Anexo de Ejecución** resultado de la prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega del recibo o la factura respectiva, servicios que deberá terminar en su totalidad **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los 15 días naturales de la celebración del presente contrato.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica en [redacted] a nombre de **Edigrafica S.A. de C.V.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA SEP"** a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, la factura o recibo correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentado el recibo o la factura y validado(a) por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, esto considerando que no existan errores o deficiencias en dicho documento.

En caso de errores o deficiencias en el recibo o la factura que se presente, **"LA SEP"** a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente el recibo y/o la factura corregido(a) no se computara para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarta.- Obligaciones: "LA SEP" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a entregar a **"LA SEP"** por conducto del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los mismos indicados en dicho anexo, en el domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

Quinta.- Informes: Las partes convienen que **"EL PROVEEDOR"** una vez que concluya los servicios encomendados lo informará a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con el fin de que éste realice una evaluación de los mismos y, previa su aprobación y recepción, **"EL PROVEEDOR"** presente el recibo o la factura correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **"LA SEP"**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- Impuestos: "EL PROVEEDOR" acepta que **"LA SEP"** efectué las retenciones procedentes, por concepto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta y/o, en su caso, del Impuesto al Valor Agregado, de los honorarios que perciba con motivo de este contrato, obligándose **"LA SEP"** a enterar dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia respectiva.

Séptima.- Subordinación: "EL PROVEEDOR" no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a los servicios que preste, pero deberá reportar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México de **"LA SEP"**, los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le solicite.

Octava.- Garantía de Cumplimiento: "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, se obliga a entregar a **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de su firma, una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **Tesorería de la Federación**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la cláusula **Segunda** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"LA SEP" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

"LA SEP" podrá hacer efectiva la fianza referida, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y su **Anexo de Ejecución**.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **"LA SEP"** o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **"LA SEP"**.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, este último procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

Novena.- Modificaciones: Las partes convienen en que **"LA SEP"** previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la cláusula **Octava** de este instrumento.

Décima.- Administración y Verificación: Las partes convienen, en que **"LA SEP"**, por conducto del C. José Guzmán Rodríguez, Director Jurídico del Instituto Nacional de Estudios Históricos de

las Revoluciones de México o del servidor público que lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios.

Décima Primera.- Responsabilidad Laboral: El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"LA SEP"** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

Décima Segunda.- Difusión: "EL PROVEEDOR" se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA SEP"**.

Décima Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual: "EL PROVEEDOR" y **"LA SEP"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a **"LA SEP"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA SEP"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales: Las partes convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, pagará a **"LA SEP"** como pena convencional el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **Octava**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá **"EL PROVEEDOR"** a opción de **"LA SEP"**, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, o mediante su aplicación y descuento del recibo o factura que presente **"EL PROVEEDOR"** por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula **Décima Octava** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Octava** del mismo.

Décima Quinta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"LA SEP"**.

Décima Séxta.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de junio de 2016.

Décima Séptima.-Terminación Anticipada: Las partes convienen en que **"LA SEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Octava.- Rescisión: Ambas partes convienen en que **"LA SEP"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso **"LA SEP"** procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

a).- No entregue la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o
b).- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o
c).- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o
d).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula **Vigésima** de este contrato.

Décima Novena.- Suspensión: Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SEP"** podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

Vigésima.- Deductivas: Las partes convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, **"LA SEP"** deducirá el equivalente al **0.5% (cero, punto cinco por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el recibo o la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el **30% (treinta por ciento)** del valor total del presente contrato, en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo **"LA SEP"** iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Primera.- Daños y Perjuicios: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante **"LA SEP"** de todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Vigésima Segunda.- Discrepancias: En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Vigésima Tercera.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 02 de mayo de 2016.

Por: **"LA SEP"**

DR. HÉCTOR PÉREZ GALINDO
Director General de Recursos Materiales y Servicios

DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA
Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Por: **"EL PROVEEDOR"**

Sr. Miguel Cabral Arroyo
Administrador Único

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EDIGRAFICA S.A. de C.V. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EDIGRAFICA S.A. DE C.V., CON FECHA 02 DE MAYO DE 2016.

OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"LA SEP"** los servicios consistentes en en la impresión de 1000 (Mil) ejemplares de la obra titulada **"La Legislación del Segundo Imperio"**, para lo cual deberá de llevar a cabo las actividades y entrega de los productos, conforme a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concepto	"La legislación del Segundo Imperio" de varios autores con un total de 408 páginas.
Cantidad	1000 ejemplares
Medidas	Formato 15 x 22.5 cm.
Tipo de Material	Interiores: Papel cultural de 90 gr. Forros: Cartulina Couché mate de 300 gr.
Tintas	Impresión de interiores: 1 X 1 tintas. Impresión de forros: a 4 X 0 tintas, con solapas.
Terminado	Encuadernación a la rústica. Cosida con hilo y pegada. Laminado mate en forros.
Contenido	Diversos ensayos sobre las leyes, reglamentos y disposiciones oficiales durante el Segundo imperio mexicano.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Productos	Fecha de entrega
Impresión de 408 páginas de interiores y forros; encuadernación y entrega de cada ejemplar retractilado.	Libro: "La legislación del Segundo Imperio"	A más tardar a los 15 días naturales posteriores a la firma del contrato

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a través del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, los productos que se indican en el cronograma que antecede.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 02 de mayo de 2016.

Por: **"LA SEP"**

Dr. HÉCTOR PÉREZ GALINDO
Director General de Recursos Materiales y Servicios

Por: **"EL PROVEEDOR"**

Sr. Miguel Cabral Arroyo
Administrador Único

DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA
Directora General del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y Y EDIGRAFICA S.A. de C.V.